



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 58.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Constitución de la República, la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; en consecuencia, es obligación de éste asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 647, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 403, del 9 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Desarrollo y Protección Social;
- III. Que en el Art. 23 de la referida Ley, se creó el Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, el cual tiene por objeto coordinar la ejecución y cumplimiento de la Política Social; y, en el Art. 25 de la misma, se estableció que éste será coordinado por la Institución Pública que el Presidente de la República designe;
- IV. Que el Art. 27 de la citada Ley, estableció que el Sistema a que alude el considerando anterior, contará con un Subsistema de Protección Social Universal, que será la instancia de coordinación gubernamental de los programas de protección social para otorgar seguridad a las personas frente a los riesgos y desafíos que se enfrentan en el ciclo de vida, particularmente para aquellas que carecen de seguridad social contributiva y las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica, social y ambiental;
- V. Que es necesario desarrollar y asegurar la aplicación de las normas comprendidas en la Ley de Desarrollo y Protección Social, para cumplir con los objetivos de la misma, siendo necesaria la designación de la Institución Pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social y del Subsistema de Protección Social Universal.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Designase a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría Técnica y de Planificación de la misma, como la Institución Pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Social, en adelante "la Institución Coordinadora del Sistema"; y la Institución Coordinadora del Subsistema de Protección Social Universal, en adelante "la Institución Coordinadora del Subsistema".

Art. 2.- La Institución Coordinadora del Sistema, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar en un proceso de amplia consulta y participación social, la propuesta de Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, que deberá incluir lo indicado en la Ley de Desarrollo y Protección Social y su Reglamento.
- b) Proponer, en el período de formulación del presupuesto, las prioridades en la composición y distribución de los recursos presupuestarios disponibles.
- c) Coordinar anualmente con los organismos ejecutores y las instituciones responsables de los programas sociales, la formulación de la propuesta de presupuesto para el Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social y presentarla a las instancias correspondientes.
- d) Elaborar un registro permanente del monto de la inversión social, que incluya, al menos, su magnitud, composición y tendencias. Dicho registro deberá ser de acceso público.
- e) Coordinar, monitorear y emitir lineamientos que aseguren la ejecución correcta, oportuna, eficaz y eficiente de los programas que integran el Subsistema de Protección Social Universal.
- f) Proponer al Presidente de la República, las medidas que considere pertinentes para el fortalecimiento, profundización, corrección y reorientación de la Política Social.
- g) Gestionar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Hacienda, los recursos de la cooperación internacional, para complementar el esfuerzo del Estado en inversión social.
- h) Servir de enlace con las diversas instancias y mecanismos para la participación, la deliberación, la concertación y el diálogo social.
- i) Crear y garantizar el funcionamiento de la instancia de asesoría técnica encargada de elaborar la propuesta metodológica para la medición de la pobreza y la desigualdad.
- j) Publicar el grado de avance en el goce de los derechos sociales, conforme, al menos, las dimensiones y los umbrales definidos en la Ley.
- k) Proponer a la Presidencia de la República, la participación transitoria o permanente de otras entidades gubernamentales dedicadas a grupos prioritarios de población en el Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Art. 3.- Todas las instancias que conforman el Órgano Ejecutivo, dentro del ámbito de sus competencias, deberán facilitar el ejercicio de las funciones que se le otorgan a la Institución Coordinadora del Sistema, con base en el presente Decreto.

Art. 4.- La Institución Coordinadora del Subsistema, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser la instancia de coordinación gubernamental de los programas de protección social, para otorgar seguridad a las personas frente a los riesgos y desafíos que se enfrentan en el ciclo de vida, particularmente para aquellas que carecen de seguridad social contributiva y las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica, social y ambiental;
- b) Proponer al Presidente de la República, la formulación e incorporación de programas al Subsistema, de acuerdo a las necesidades que se presenten y considerando la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente;
- c) Revisar la composición del Subsistema, para determinar modificaciones a los programas existentes.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

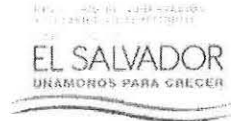
DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.




Constancia No 3504

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 58, mediante el cual se designa a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría Técnica y de Planificación de la misma, como la Institución Pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social y la Institución Coordinadora del Subsistema de Protección Social Universal, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 195, Tomo No. 413, correspondiente al veinte de octubre del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veinte de octubre de dos mil dieciséis.




Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

mdem